	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Responsable: Rector</b>

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 004  
(MARZO 8 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA INICIAR Y ADELANTAR  
TRAMITES Y ACTUACIONES ORIENTADAS AL CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO  
VELÁSQUEZ GARCÍA” A INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA  
NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 2038 de 2023 entre otras normas y el artículo 24 del estatuto general que rige a la Institución;


**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, es una Institución de Educación Superior, del Orden Departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la Región Caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes e íntegros, a través de una oferta por ciclos propedéuticos, desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que, sobre educación, el ordenamiento superior además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación así; el artículo 27 establece que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público estableciendo que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el artículo 70 establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente”.

Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, y el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que, el artículo 13 de la Ley 749 de 2002, prevé que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas pueden solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional, el reconocimiento de cambio de carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Responsable: Rector</b>

Que, el decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.


Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

Que, a través de la expedición de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional, 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el congreso de la República aprobó el Plan de Desarrollo Nacional que se fundamentó en los insumos recibidos por parte de la sociedad colombiana y en cuya construcción el Gobierno Nacional estuvo acompañado por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Nacional de Planeación.

Que, el contenido sustancial del Plan Nacional de Desarrollo devela el objetivo del gobierno nacional, de convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Es así como el PND 2022 – 2026 está compuesto por cinco ejes transversales, denominados al interior del documento como "grandes transformaciones": Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad Humana, Economía productiva para la vida y Lucha contra el Cambio Climático y Convergencia regional.

Que, dentro de los objetivos definidos por el Plan Nacional de Desarrollo se ubica a la educación superior como una herramienta preponderante para alcanzar una sociedad en paz, basada en el conocimiento; y en el ítem 2. Seguridad Humana y Justicia Social, correspondiente a la Introducción, entre los indicadores de primer nivel se tiene la Tasa de cobertura, cuya meta es alcanzar la cobertura en materia de educación superior más alta de la historia, al pasar de 53,94% en 2021, a 62 % al final del cuatrienio. Adicionalmente, el artículo 123 de la Ley del Plan de Desarrollo, modifica el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 y señala que "Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Responsable: Rector</b>

educación superior”. Una verdadera revolución educativa que promueve efectivamente la inclusión y el impacto positivo a mayor escala de más jóvenes a la educación superior.

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, experimenta un proceso de vertiginoso crecimiento, entre los que se destacan la obtención del reconocimiento como institución redefinida por ciclos propedéuticos.

Que, el INFOTEP HVG en agosto de 2021 logró la Redefinición Institucional, permitiéndosele la oferta de programas profesionales articulados en ciclos propedéuticos.


Que, el INFOTEP HVG durante esa misma vigencia, a su vez, recibió Concepto favorable de la verificación de condiciones de calidad por parte del Ministerio de Educación, concepto que le habilitó para presentar la renovación y solicitud de nuevos registros calificados.

Que, producto de la Redefinición institucional, el aval de las Condiciones institucionales, así como las gestiones realizadas actualmente la institución cuenta con diecinueve (19) registros calificados de programas de pregrado presencial en su oferta académica, la cual ha resultado clave para el aumento de la cobertura en el territorio.

Que, INFOTEP HVG cuenta con una oferta académica robusta y diversificada, materializada en cinco (5) programas articulados en ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional: Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Administración de Agronegocios, Administración Logística y Contaduría Pública; seis (6) programas de Tecnologías: Tecnología en Gestión de Procesos Industriales, Tecnología en Gestión de Sistemas Informáticos, Tecnología en Gestión de Agronegocios, Tecnología en Gestión Logística Empresarial, Tecnología en Gestión Contable y Financiera, y la Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; además de cinco (5) programas Técnicos Profesionales: Técnico Profesional en Operaciones de Procesos Industriales, Técnico Profesional en Soporte y Operación de Sistemas Informáticos, Técnico Profesional en Procesos de Mercadeo de Agronegocios, Técnico Profesional en Operaciones Logística, y Técnico Profesional en Procesos Contables, así como tres (3) programas técnicos profesionales terminales: Técnica Profesional en Atención y Cuidado a la Primera Infancia, Técnica Profesional en Operación Turística y Hotelera y Técnica Profesional en Producción Agropecuaria Sostenible.

Que, la institución ha logrado una importante ampliación de cobertura, pasando de 704 estudiantes en el 2019-I a 3.118 en 2024-I, convirtiéndose en una oportunidad de formación para los estudiantes del territorio.

Que, la oferta académica actual, además de los programas de pregrado, incluye ocho (8) programas técnicos laborales en la Secretaría de Educación del municipio de Ciénaga y ocho (8) en la Secretaría de Educación del departamento del Magdalena para apostar por la formación para el trabajo y el desarrollo humano que responda a las demandas del sector productivo.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>
		<b>Responsable: Rector</b>

Que, el sistema de investigación institucional ha logrado el fortalecimiento de siete grupos de investigación, categorización de 13 investigadores, publicación de libros, capítulos de libros y artículos en revistas de alto impacto, 75 participaciones de docentes en eventos y la ejecución de más de 40 proyectos de investigación.

Que, la institución logró la creación y el posicionamiento del Sello Editorial Institucional y la Revista Convergencia como espacios de divulgación científica.

Que, se ha logrado la gestión de recursos externos para actividades de ciencia, tecnología e innovación a través de proyectos financiados por entidades externas como Minciencias y otras entidades afines.

Que, se ha consolidado un sistema de extensión y proyección social, a través de la creación y consolidación de los programas DIVERSA, VEAN, LIDERMAG, ORSE y demás procesos complementarios, logrando un importante vínculo e indicadores con el sector externo.

Que, las dinámicas institucionales han propiciado la internacionalización de los procesos académicos, de investigación y extensión a través de las participaciones en eventos y participación en redes académicas.

Que, los programas de Bienestar Institucional han impactado a más de 10.000 usuarios, incluyendo un programa piloto de entrega de almuerzos y refrigerios a estudiantes con condición más vulnerada.


Que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional “Más Oportunidades para la Gente” 2024-2028, alineado a la estrategia del Gobierno Nacional “Universidad en tu Territorio” se ha generado el crecimiento de la cobertura de la institución para el periodo 2024-I con estudiantes provenientes no solo de Ciénaga sino también de otros municipios del departamento del Magdalena como: Zona Bananera, Aracataca, Santa Marta, Pueblo Viejo, Fundación, El Retén, entre otros.

Que, la gestión lograda en la entidad incluye el fortalecimiento de las capacidades financieras de la Institución y el aumento del patrimonio, sin acumular prestamos de corto ni largo plazo.

Que, la institución ha consolidado su infraestructura a través de la adecuación y puesta en funcionamiento de la Sede Costa Verde, Sede Aracataca y la intervención en infraestructura de las Sedes Académicas Académica y Administrativa.

Que, durante el último periodo de gobierno (2019 -2023) la institución realizó un concurso docente de méritos que posibilitó el vínculo de un grupo de profesores a la carrera docente, con lo cual se ha fortalecido el desarrollo de las funciones sustantiva de la institución.

Que, la obtención del cambio de carácter académico a Institución Universitaria le permitirá a la Institución en los términos de la Ley 30 de 1992 artículo 18: “Adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Responsable: Rector</b>

de especialización” y responder con pertinencia a las necesidades del entorno, cumplir con las expectativas demandas del ordenamiento superior, el ordenamiento legal, las apuestas determinadas en materia de educación superior por el Gobierno nacional y la satisfacción de las necesidades territoriales en coherencia con las aspiraciones de la población y la sociedad.

Que, el artículo 24 del estatuto general que rige a la Institución, determina que son funciones del Consejo directivo entre otras:

- “a. Definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional.
- b. Determinar y aprobar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la institución, de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados...”.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, para iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” a institución universitaria de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

**PARÁGRAFO:** Los documentos que su aprobación sean de es-de competencia del consejo directivo y sufran modificaciones por el cambio de carácter académico a institución universitaria, serán presentados a este órgano, antes de proceder a su radicación en el mecanismo que el Ministerio de Educación Nacional, disponga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese a través de los medios de difusión Institucionales, para que la población estudiantil y toda la comunidad académica, accedan al contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los ocho (8) días de marzo de 2024.

  
**YESID GONZALEZ PERDOMO**  
 Presidente

  
**JOHANNA ESCOBAR GARCÍA**  
 Secretaria